

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE COMERCIALIZADORA CORREA SALAS CIA. LTDA. POR EL DE TRACTOMEGA CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- COMERCIALIZADORA CORREA SALAS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo el 9 de junio de 2008, acto societario aprobado mediante Resolución No. 2183 de 9 de junio de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil Quito el 4 de julio de 2008.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre de COMERCIALIZADORA CORREA SALAS CIA. LTDA., por el de TRACTOMEGA CIA. LTDA., y la reforma de estatutos otorgada el 30 de septiembre de 2008 ante el Notario Trigésimo Séptimo Suplente, del Distrito Metropolitano de Quito, acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.I.J.004584
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, Salas Salmón Kirina Vanessa en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.I.J.004584 de 31 OCT. 2008 aprobó el cambio de nombre de COMERCIALIZADORA CORREA SALAS CIA. LTDA., por el de TRACTOMEGA CIA. LTDA. y reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de COMERCIALIZADORA CORREA SALAS CIA. LTDA., por el de TRACTOMEGA CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 31 OCT. 2008

Dra. María Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

AR08721/02

de señalar Casillero en esta lugar la formalización del concurso DE PICHINCHA, QUITO, 15 de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE INTEGRALCLEAN SOLUCIONES INTEGRALES DE LIMPIEZA CIA. LTDA.

Se comunica al público que **INTEGRALCLEAN SOLUCIONES INTEGRALES DE LIMPIEZA CIA. LTDA.** reformo sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Octubre de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nro. 08.Q.I.J.004726 de 11 de Noviembre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente a la realización de actividades complementarias de limpieza, determinados por la Ley."

Quito, 11 de Noviembre de 2008.

Dra. María Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada



tal adjunta y con fundamento en el Art. 519 numeral primero del Código de Procedimiento Civil se presume la insolvencia de DELIA FRISCH VIANA al no haber dado cumplimiento al mandamiento de ejecución emitido por esta Judicatura dentro del juicio verbal sumario No. 322-05-MG.- Se declara haber lugar al concurso de acreedores y se dispone la práctica de las siguientes diligencias: Que se acumulen sus bienes, correspondencia y más documentos del fallido y se entreguen al síndico del concurso al Dr. Jorge Macas, quien tomará posesión del cargo el día lunes 21 de agosto del 2006 a las 09h00; Hágase saber al público de este particular por medio de una publicación en la prensa, que contendrá un extracto de la demanda y presente providencia; Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra de la demandada, por obligaciones de dar o hacer, pudiendo sus acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; Se ordena que presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo en el término de ocho días; Remítase fotocopias certificadas de todo lo actuado a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia. Como los fallidos quedan en interdicción de administrar sus bienes remítase sendos oficios a los señores: Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Superintendente de Bancos, Contralor General del Estado, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Registrador Mercantil del Cantón Quito, Director de la Policía Técnica Judicial.- Al tenor del Art. 533 del Código Adjetivo Civil, la Demandada puede oponerse al presente juicio pagando el valor adeudado que asciende a USD 3.182,17 o dimitiendo bienes saneados y suficientes en el término de tres días.- Cítese a la demandada DELIA

Procurador Judicial del BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO, es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite especial.- En mérito a la documentación adjunta, debidamente certificada por el funcionario competente y con fundamento en el Art. 519 numeral primero del Código de Procedimiento Civil se presume la insolvencia de SILVIA ALEXANDRA ARGOTI GUSHQUI, al no haber dado cumplimiento al mandado de ejecución emitido por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha por la cantidad de (USD. \$ 1.456,87) UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS.- En consecuencia se declara haber lugar al concurso de acreedores y se dispone la practica de las siguientes diligencias: Que se acumulen sus bienes, correspondencia y más documentos del fallido y se entreguen al síndico del concurso Dr. Nelson Quirola, quien tomará posesión del cargo el día dieciocho de septiembre del año en curso, a las diez horas; Hágase saber al público de este particular por medio de una publicación en la prensa, que contendrá un extracto de la demanda y presente providencia; Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del demandado, por obligación de dar o hacer, pudiendo sus acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; Se ordena que se presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo en el término de ocho días; Remítase fotocopias certificadas de todo lo actuado a uno de los señores Agentes Fiscal de lo Penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia.- Como la fallida queda en interdicción de administrar sus bienes remítase sendos oficios a los señores: Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Superintendente

A.P.40285/LM